



RESOLUCION No. CSJMER19-2
4 de enero de 2019

"Por medio de la cual se reconoce la prórroga de una licencia por enfermedad y se hace nombramiento en provisionalidad"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE;

Acorde con el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, en la Rama Judicial existen dos regímenes de vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial: el de vacaciones colectivas que comprende el período del 20 de diciembre al 10 de enero al cual se someten la mayoría de los servidores judiciales, para quienes todos los días de la Semana Santa son inhábiles y, el de vacaciones individuales, previsto para los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Con resolución No. 95 del 09 de octubre de 2018 el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, nombró a la Dra. Luz Mary Salazar Sarria para que supliera el cargo de Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, durante el tiempo que durase la incapacidad otorgada a la titular Gloria Gómez Suarez. Mediante escrito radicado EXTCSJME19-11 ante la secretaria de esta Corporación el día cuatro de los corrientes, la Dra. Luz Mary manifiesta que por motivos familiares y personales no le es posible continuar desempeñando dicho cargo.

Mediante correo electrónico institucional del 4 de enero de 2019, Julio Cesar Lesmes Camargo, Secretario del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú- Vaupés, allega ante esta corporación incapacidad médica número 1420, suscrita por Maritza Angulo, Medico Fisiatra, por el término es de 30 días, comprendidos entre el 4 de enero de 2019 hasta el 2 de febrero de 2019, otorgada a Gloria Gomez Suarez, titular de ese estrado judicial.

Que conforme a lo anterior, esta Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constituciones, legales y reglamentarias, del parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a reconocer la prórroga de la incapacidad por enfermedad; y en consecuencia debe realizar el nombramiento en provisionalidad, ante lo cual se designa a la doctora LIZETH PAOLA MARTINEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.882.799 de Villavicencio, en reemplazo de la titular del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, por el término que dure la incapacidad por enfermedad.

Que esta Seccional en su condición de nominador transitorio en razón de la vacancia judicial, oficiará ante la Alcaldía Municipal de Mitú – Vaupés, para que se proceda a dar posesión a la doctora LIZETH PAOLA MARTINEZ SIERRA, como Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, a partir del 8 de enero y hasta el 02 de febrero de

ARTICULO 1°: Reconocer la prórroga de licencia por enfermedad a Gloria Gómez Suarez, identificada con cedula de ciudadanía número 51.675.556, en su calidad de Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, comprendida entre el 4 de enero de 2019 hasta el 2 de febrero de 2019, según la orden de incapacidad médica número 1420, suscrita por Maritza Angulo, Médico Fisiatra y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Nombrar y confirmar en provisionalidad a la Dra. Lizeth Paola Martínez Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.882.799 expedida en Villavicencio, como Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú – Vaupés, en reemplazo de su titular por el período de la incapacidad, a partir del 8 de enero y hasta el 02 de febrero de 2019, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

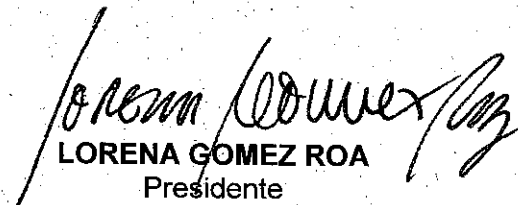
ARTÍCULO 3°: Enviar copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo pertinente y al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú- Vaupés.

ARTICULO 4°: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-14/ ENERO 4 DE 2019